



*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2005 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peñalsordo, consistente en la ampliación de su perímetro urbano y cambio de alineaciones a ambos lados de la carretera a Belalcázar. (2008063523)*

Examinado el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos por el personal de esta Dirección General en orden a determinar su conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y demás normativa aplicable a la presente modificación en razón a la fecha de su aprobación inicial.

En aplicación de la citada normativa y en uso de la atribución que —en razón, asimismo, a dicha fecha de aprobación inicial— me confiere lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

**R E S U E L V O:**

Aprobar definitivamente la epigrafiada modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peñalsordo, así como ordenar la publicación de esta Resolución, una vez que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 80.6 y 79.1 de la LSOTEX, se practique el depósito del documento de refundición en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Mérida, a 8 de octubre de 2008.

El Director General de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de octubre de 2008, se crean los artículos 106.1. Ámbito, 106.2. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado, 106.3. Condiciones medioambientales, 106.4. Desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado y 106.5. Unidad de Actuación UA-1/SUNC. Condiciones particulares en la nueva Sección 7. Condiciones Particulares para el Suelo Urbano No Consolidado junto a la carretera de Belalcázar de las NNSS, redactados como sigue:

**SECCIÓN 7. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO JUNTO A LA CARRETERA A BELALCÁZAR.**

**Artículo 106.1. Ámbito.**

Las condiciones reguladas en esta Sección son de aplicación al Suelo Urbano No Consolidado de Peñalsordo situado al suroeste del núcleo, a ambos lados de la carretera a Belalcázar,



delimitado en el plano de Ordenación "5.2: Desarrollo y Gestión" e identificado con las iniciales SUNC.

La regulación para este Suelo Urbano no Consolidado del resto de condiciones no contempladas en la presente Sección y referidas a: Normas de Protección, Normas de Urbanización, condiciones de Parcelación, Condiciones Estéticas, es la contenida en los artículos correspondientes de estas Normas Urbanísticas.

#### ***Artículo 106.2. Régimen del Suelo Urbano no Consolidado.***

Los derechos y los deberes legales de los propietarios de Suelo no Consolidado son los contenidos en los artículos 13 a 16 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El régimen del Suelo Urbano no Consolidado para el que el planeamiento establezca su ejecución mediante delimitación de unidades de actuación urbanizadora es el establecido en el artículo 32.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

#### ***Artículo 106.3. Condiciones medioambientales.***

En el desarrollo y ejecución del área de Suelo Urbano no Consolidado incluido en este ámbito se cumplirán las siguientes medidas correctoras:

1. No se verá afectado el cerro conocido como "Peña Graja" ni las parcelas de su falda, estableciendo el límite de la zona urbanizable en el camino principal que discurre paralelo al cerro.
2. Los trabajos de urbanización se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio.
3. Se dotará a la zona de los adecuados sistemas de depuración de aguas residuales y gestión de residuos sólidos urbanos.

#### ***Artículo 106.4. Desarrollo del Suelo Urbano no Consolidado.***

Para el desarrollo y ejecución de la ordenación en el Suelo Urbano no Consolidado se delimita una Unidad de Actuación, denominada UA-1/SUNC e identifica gráficamente en el plano de Ordenación "5.2: Desarrollo y Gestión".

#### ***Artículo 106.5. Unidad de Actuación UA-1/SUNC. Condiciones particulares.***

- Identificación: UA-1/SUNC.
- Localización: Suroeste del núcleo urbano, a ambos lados de la carretera de Belalcázar.
- Delimitación gráfica: Plano 5.2.
- Superficie estimada: 95.887 m<sup>2</sup>.



- 
- Tipo de Actuación: Actuación urbanística incluida en el PDSU. Podrán redactarse Estudios de Detalle con cualquiera de los Objetivos establecidos en el artículo 73 de la LSOTEX.
  - Sistema de ejecución: A determinar por el Ayuntamiento (según los artículos 125 y 126 de la LSOTEX).
  - Urbanización: Proyecto de Urbanización.
  - Superficies de suelo destinados a zonas verdes equipamientos:
    - Zonas verdes: 16.542 m<sup>2</sup>.
    - Equipamientos: 23.253 m<sup>2</sup>.
  - Cesión de aprovechamiento lucrativo: Según la legislación urbanística vigente.